

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La **Reina** (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

Mandando expedir Reales cédulas de sucesión:
 En 21 de Diciembre. A D. Joaquin Hermosilla Marrufó y Neyron en el condado de Rio-Molinos.
 A D. Rafael Peris de Pereig en el marquesado de Castellfort.
 En 28 de id. A D. Angel Saavedra en los marquesados de Andía y de Villalinda.
 A D. Luis José de Salamanca en el de Villacampo.
 A D. Martin Chacon Fernandez de Córdoba en los de Campo de Aras y de Alhendin de la Vega.
 Aprobando las cesiones que el Duque de Rivas ha hecho en favor de sus hijos, y mandando en su consecuencia expedir Reales cédulas:
 A Doña Octavia Saavedra en el marquesado de la Rivera.
 Y á D. Enrique Saavedra en el de Auñon.

Jueces de primera instancia.

Mandando que D. José María Tenorio cese en el desempeño del juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:
 En 21 de id. A D. José Rodríguez del Castillo de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Robledo.
 A D. Francisco Anel para ejercer una escribanía numeraria de las Alcaldías de los distritos de Calvos de Raudin y Pesquera.
 A D. Manuel Cebeira para otra de la Alcaldía del distrito de Pinar de Cea.
 A D. Juan José Morillo para otra de Toledo.
 En 28 de id. A D. Vicente Gomez para una de la villa de Portillo.
 Y á D. Aniceto San Martín para otra de Carranza.
 Reponiendo á D. Pablo Gonzalez en la escribanía numeraria de Aldealuenga, de que habia sido privado por motivos políticos.
 Nombrando escribano numerario del juzgado de las Afueras de Madrid á D. Ramon Aragon Espinosa de los Monteros, notario de reinos y del colegio de esta corte.

Notarios.

En 24 de id. Mandando expedir Real cédula de notario de reinos y del colegio de Madrid á D. Ramon Sanchez Suarez.

Procuradores.

Mandando expedir Reales cédulas:
 En 21 de id. A D. Ignacio Arbués para ejercer un oficio de Procurador de la Audiencia de la Coruña.
 En 28 de id. A D. Pedro de Cánovas y Castellon, de propiedad y ejercicio de otro de Cartagena.
 A D. Jaime Soler para ejercer otro de Játiva.
 Y á D. Mariano Gil para otro de Madrid.

ULTRAMAR.

Oficios vendibles y renunciabiles.

En 28 de id. Concediendo Real cédula de confirmacion á D. Ignacio Santiago Trillanes en el oficio de escribano público de la provincia de Batangas, en las islas Filipinas, y la notaria de Indias que le corresponde, con la limitacion y en la forma ordinaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Inspector de la guardia civil, con fecha de ayer, dice á este Ministerio que la pareja destinada á vigilar el camino

de Andalucía, cerca de Valdemoro vió detenido un carro, del cual salieron dos ladrones que habian robado al carretero, arrojándose sobre ellos los guardias tomando cada uno la persecucion de un criminal. El guardia Emeterio Pacheco disparó su carabina contra el bandido Alejandro Redondo, natural de Aranjuez; pero habiendo errado el tiro recibió de aquel un pistoletazo que le dejó muy mal herido. Apesar de esta desgracia tuvo sobrado valor para levantar su arma, descargandola con tanto acierto sobre su contrario, que le rompió la cabeza y le hizo saltar un ojo, quedando ambos tendidos en el campo.

Entretanto el otro criminal logró introducirse en Valdemoro burlando la persecucion del guardia que le seguia, el cual volvió al sitio de la ocurrencia á recoger á su compañero herido, trasladándole en el momento al pueblo. Tambien lo fue el ladrón maltratado, que no ha podido declarar el nombre de su cómplice.

El Inspector recomienda la actividad del Alférez D. Juan Ravadan, que á las tres horas del suceso ya se habia presentado en Valdemoro desde Aranjuez, en donde se encontraba.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

LERIDA.

Dia 13 de Enero de 1850 ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS DESCALZOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Miguel Olivé, vecino de la ciudad de Lérida.
 Otro censo redimible de 46 rs. de renta anual que en igual fecha paga D. José Florenza, vecino de Sudanel.
 Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en la misma fecha paga D. Pedro Ferrer, de la indicada vecindad.
 Otro censo redimible de 51 rs. y 7 mrs. de renta anual que en dicha fecha paga D. José Piñel y Queralt, de la mencionada vecindad.
 Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en igual fecha paga D. Francisco Tamarit, vecino de Solerás.
 Otro censo redimible de 44 rs. y 24 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. José Piñol, de la referida vecindad.
 Otro censo redimible de 49 rs. y 12 mrs. de renta anual que en dicha fecha paga D. Ramon Farrus, de la citada vecindad.
 Otro censo redimible de 54 rs. y 24 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. José Tost, de la expresada vecindad.
 Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en igual fecha paga el mismo.
 Otro censo redimible de 54 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 3 de Febrero paga D. José Roca, vecino de Termens.
 Otro censo redimible de 55 rs. y 22 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga el mismo.
 Otro censo redimible de 64 rs. de renta anual que en igual fecha paga D. José Oliva, vecino de Vilanueva de la Barca.
 Otro censo redimible de 42 rs. y 27 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. Pedro Mora, vecino de Villanueva de Alpicat.
 Otro censo redimible de 42 rs. y 23 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Manuel Serra, vecino de Villanueva de Alpicat.
 Otro censo redimible de 21 rs. y 14 mrs. de renta anual que en dicha fecha paga D. Antonio Puig, vecino de Torreserona.
 Otro censo redimible de 6 rs. y 8 mrs. de renta anual que en 3 de Abril paga D. José Llanses, vecino de Torrefarrera.
 Otro censo redimible de 6 rs. y 17 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. José Cuizana, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en 31 de Mayo paga D. Agustin Vifot, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual que en igual fecha pagan los herederos de D. Macario Vidal, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 54 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Juan Escuer, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. Agustin Teixido, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 6 rs. y 8 mrs. de renta anual que en igual fecha paga D. Manuel Bertran, de la citada vecindad.

Otro censo redimible de 44 rs. y 27 mrs. de renta anual que en dicha fecha paga la viuda de D. José Aguilar, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 22 rs. y 14 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga la referida viuda.

Otro censo redimible de 22 rs. y 14 mrs. de renta anual que en igual fecha paga D. Pedro Guirana, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en la citada fecha paga D. Pedro Comabella, menor, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 64 rs. de renta anual que en igual fecha paga D. Francisco F6, vecino de Corbins.

Otro censo redimible de 46 rs. y 22 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. José March, vecino de Torrelamen.

Otro censo redimible de 42 rs. y 27 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. Sebastian Jové, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 26 rs. y 5 mrs. de renta anual que en dicha fecha paga D. Valero Rosell, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 9 rs. y 20 mrs. de renta anual que en igual fecha paga la viuda de D. Miguel Compañy, vecino de Torres de Segre.

Otro censo redimible de 34 rs. y 18 mrs. de renta anual que en la misma fecha paga D. Antonio Belli, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en dicha fecha paga D. José Puig y Gay, de la indicada vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de renta anual que en 1º de Setiembre paga D. Vicente Esteve, de la citada vecindad.

Otro censo redimible de 64 rs. de renta anual que en 28 de Febrero paga D. José Aldavert, de la mencionada vecindad.

Otro censo redimible de 64 rs. de renta anual que en igual fecha paga D. Pablo Florenza, de la expresada vecindad.

Dichos 36 censos importan juntos 4204 rs. y 31 maravedis, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar como redimibles, forman el capital de 80,427 rs. y 45 mrs., que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta. No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

VALENCIA.

Dia 14 de Enero de 1850 ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

Un censo redimible de 752 rs. y 32 mrs., pagadero por mitad en San Juan y Navidad, que satisfacía á los jesuitas de la ciudad de Valencia Doña Luisa Rodrigo como heredera de D. Vicente María Rodrigo, impuesto sobre una casa sita en la calle de Campaneros, de la mencionada ciudad, cuyo censo no se halla afecto á obras pias: su capital es de 22,098 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

HUESCA.

Dia 26 de Enero de 1850 ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.

CENSOS Y TREUDOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE LA VILLA DE MONTEARAGON.

Un treudo que gravita sobre una demba y 8 números de bienes de Tomas Anies, vecino de Arbanies, de 8 fanegas de trigo y 8 de ordio de renta anual, y 9541 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre otra demba y 12 números de bienes de Gregorio Cavilla, de la mencionada vecindad, de 8 fanegas de trigo y 8 de ordio de renta anual, y 9541 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre un casal de Gregorio Civia, vecino del pueblo de Ayera, sito en término de dicho pueblo, de 3 fanegas de trigo y 8 de avena de renta anual, y 8705 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre una viña llamada de Abad

de D. Antonio Civia, de la indicada vecindad, de 8 fanegas de trigo y 8 de avena de renta anual, y 8705 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre 12 números de bienes de Mariano Acin, vecino del pueblo de Barluenga, sito en el mismo pueblo, de 6 fanegas de trigo y 6 de avena de renta anual, y 6564 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre 18 números de bienes de Mariano Abio, de igual vecindad, de 5 fanegas de trigo y 5 de avena de renta anual, y 5470 rs. y 20 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre 12 números de bienes de Francisco Saso, de la referida vecindad, sito en el mencionado pueblo, de 6 fanegas de trigo y 6 de avena de renta anual, y 6564 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre los bienes de Miguel Sipan, de la expresada vecindad, de 2 fanegas y 3 almudes de trigo, una fanega de avena y 4 fanegas de escalla de renta anual, y 3158 rs. y 28 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre cuatro números de bienes de Tomasa Esteban, de la citada vecindad, de 2 fanegas de trigo y 2 fanegas y 4 almudes de cebada de renta anual, y 2274 rs. y 7 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre 22 números de bienes de Miguel Saso, de la mencionada vecindad, sito en el expresado pueblo, de un cahiz de trigo y otro cahiz de orodio de renta anual, y 8705 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre un molino llamado del Romeral, del mismo, de 2 cahices de trigo de renta anual, y 13,396 rs. y 40 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre un casal derruido y 4 números de bienes de Ambrosio Correa, vecino de Casbas, de 2 fanegas de trigo y 2 de avena de renta anual, y 2188 reales y 8 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre un casal derruido y 5 números de bienes de José Cabrero, de la indicada vecindad, de 2 fanegas de trigo y 2 de avena de renta anual, y 2188 rs. y 8 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre un campo de Joaquin Aleman, de la misma vecindad, sito en términos de Bascos, de 4 almudes de trigo de renta anual, y 275 rs. y 15 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre una viña de Manuel Jordan, de la mencionada vecindad, sito en la partida de Peñadilla, de un almud de trigo y otro de cebada de renta anual, y 92 rs. y 5 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre cinco fincas de Antonio Saso, vecino de Barluenga, sito en Chibluco, de un cahiz de trigo y otro de avena de renta anual, y 8705 rs. y 30 maravedis de capital.

Otro treudo que gravita sobre una casa y 41 números de bienes de Antonio Arnal, vecino del pueblo de Losceriales, sito en el mismo pueblo, de 4 fanegas de trigo y 4 de orodio de renta anual, y 4760 rs. y 27 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre una casa y 16 números de bienes de Felipe Seral, de dicha vecindad, de 4 fanegas de trigo y 4 de orodio de renta anual, y 4760 rs. y 27 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre el monte de Clavero de Aniceto Laguarda, vecino de Lienas, de un cahiz de trigo de renta anual, y 6698 rs. y un maravedí de capital.

Otro treudo que gravita sobre un molino-batan de Antonio Mairal, vecino de Sipan, de 4 fanegas y 4 almudes de trigo y 4 fanegas de avena de renta anual, y 4949 reales y un maravedí de capital.

Otro treudo que gravita sobre un campo de Martin Pisa, de la indicada vecindad, sito en la partida de los Cascaños, de 4 almudes de trigo de renta anual, y 278 rs. y 15 maravedis de capital.

Otro treudo que gravita sobre otro campo de Mateo Segura, de la mencionada vecindad, sito en dicha partida, de 4 almudes de trigo de renta anual, y 278 rs. y 15 maravedis de capital.

Un censo que gravita sobre los bienes de D. Juan Antonio Maucha, vecino de Alcalá del Obispo, de 16 rs. y 32 maravedis de renta anual, y 564 rs. y 24 mrs. de capital.

Un treudo que gravita sobre un molino-batan de Antonio Azlor, vecino de Almunia del Romeral, de 7 rs. y 18 maravedis de renta anual, y 501 rs. y 32 mrs. de capital.

Otro treudo que gravita sobre los bienes del Ayuntamiento de Chibluco, de 28 rs. y 8 mrs. de renta anual, y 1882 rs. y 12 mrs. de capital.

Importan las pensiones anuales de los referidos 25 censos y treudos 13 cahices, 6 fanegas y 8 almudes de trigo; 3 cahices, 2 fanegas y 4 almudes de orodio; 7 cahices, 2 fanegas y un almud de avena, y 4 fanegas de escalla y 52 rs. y 24 mrs. va., que capitalizados ascienden á 120,753 reales y 23 mrs. va., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre último y demas disposiciones vigentes, se euagena á censo reservativo el meson de propios de Sardon de Duero, tasado en 20,000 rs. en venta y 1100 en renta. La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno político y en la casa capitular de Sardon el domingo 3 de Febrero á las diez de su mañana.

Valladolid 2 de Enero de 1850.—Anselmo Merino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El licenciado D. Diego Gelfin, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de las tres capellanías fundadas

en Paterna del Campo por D. Juan Gomez Tirado, Marina Diaz y Marina Zambrano, para que se presenten en este juzgado y escribanía del infrascripto por medio de procurador con poder bastante á ejercitar sus acciones dentro del término de 30 días, en autos pendientes en el mismo con dicho objeto; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciarán aquellos en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para noticia de todos, y que no puedan alegar ignorancia, he mandado fijar el presente.

La Palma á 24 de Octubre de 1849.—Diego Gelfin.— Per mandado de dicho señor, Juan Bautista Gonzalez.

El Dr. D. José Ramon de Linares, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia del partido de Osuna &c.

Por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo fundado en Ecija por Doña María Ortiz Doncella, que poseyó D. José de Vargas Martinez de Velasco, para que dentro del término de ocho meses, que por primero se les señala, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten á deducirlo en este juzgado en forma legal; bajo apercibimiento que no haciéndolo sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Osuna 15 de Diciembre de 1849.—José de Linares.— Por su mandado, Manuel de la Barrera.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza á D. Fabian Sebastian Brus, Comisario de guerra habilitado que fue en 1836 de la tercera division del ejército del Norte, para que dentro de nueve días, contados desde el de la insercion de este tercero y último edicto en la Gaceta, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruye este juzgado sobre falsificacion de dos recibos de 11,000 rs. cada uno; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo redimible, su capital 2750 rs. y 27 mrs., con réditos de 3 por 100 al año, impuesto sobre la casa calle del Aguila, números 16 moderno, 7 antiguo, manzana 114, procedente dicho censo de otro perpetuo, su cánón anual un cuartillo de real, que perteneció al mayorazgo de Baltasar Glesicon de la Mota, á fin de que acudan á deducirlo en forma dentro del término de 15 días en el expediente que á instancia del promotor fiscal del expresado juzgado se sigue sobre que se declare perteneciente al citado el indicado censo como bien mostrenco; bajo apercibimiento de que trascurrido el designado término se accederá á la declaracion expuesta, parando á los citados el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Enero de 1850.—Felipe José de Ibabe

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 5 de Enero de 1850.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, es aprobada. El Sr. Vazquez Queipo avisa no asistir á la sesion por hallarse enfermo. Pasó á la comision de peticiones una de varios sugetos de Cataluña pidiendo que se levante el estado de sitio.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de proceder al sorteo de las secciones preciso es votar definitivamente el acuerdo que por unanimidad hizo ayer el Senado sobre reforma del reglamento.

No habiendo suficiente número de Senadores para la votacion definitiva, se suspende esta.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del dictámen sobre jurisdiccion de Hacienda en los delitos de contrabando.

Quedó retirado el art. 69 para hacer referencia de él en el 28. Fueron aprobados sin discusion los artículos desde el 70 al 73 inclusive, y el 79 fue retirado para refundirlo en el 8.º, al cual hace referencia. Retirada una enmienda por el Sr. Luzuriaga al art. 8.º, obtuvo la palabra en contra del artículo, y dijo

El Sr. LUZURIAGA: Señores, ha llegado la cosa á un punto de suma importancia. Aquí se presentan dos sistemas distintos para fallar el Juez: el primero es atenerse á criterio humano, y el segundo atenerse al criterio legal. En este artículo se establecen los dos sistemas, y yo quisiera que rigiese el del derecho común hasta que esta grave cuestion se ventile.

El Sr. JIMENEZ NAVARRO: Dice el Sr. Luzuriaga que aquí se aglomeran dos sistemas distintos, el uno referente al criterio moral y el otro al legal, y que en su concepto debe haber uno ú otro. La comision, si no hubiera tenido por mejor el criterio moral, no lo habria establecido en el párrafo primero del artículo. Cuando adoptó el proyecto del Gobierno, al cual no ha tocado, y establecido en la primera parte del artículo el criterio moral, claro es que prefirió este sistema al otro. Este punto importante que desea el Sr. Luzuriaga sea resuelto no puede tener lugar hasta que se llegue al Código de procedimientos: así que, habiendo habido necesidad y urgencia de dictar esta ley para los delitos de contrabando, ¿qué sistema cree el Sr. Luzuriaga que se debe seguir? Yo creo que será el sistema que se cree mejor, es decir, el sistema del criterio moral.

Aquí no hay una congregacion de sistema, sino que la ley de Hacienda no estatuye sobre los delitos conexos sino en cuanto los considera circunstancias agravantes del de contrabando. Y es muy extraño que el señor Luzuriaga, que tan partidario es del criterio moral, impugne el que se adopte este en una ley especial de delito de contrabando. La comision ha considerado muy útil el establecimiento de ese sistema en la ley, sin encontrar en ella esas contradicciones que S. S. parece encontrar.

El Sr. GONZALEZ: Se trata en este artículo de una de las cuestiones mas importantes ventiladas en el curso de esta discusion, cual es la que establece un principio por el cual deben quedar impunes los abusos de la Autoridad contra las garantías de los españoles. Tal es la aplicacion del sistema moral para juzgar los delitos de contrabando; sistema que hace al Juez irresponsable en sus actos, y deja al aire las garantías de los ciudadanos; y yo quisiera que se estableciese una forma de juicio por la cual el Juez no pudiese imponer la pena sino ateniéndose á lo que resultase del proceso, que es lo que está omitido en nuestro derecho común. Esto es tanto mas notable, cuanto que en el art. 50 ya aprobado se enumeran prolijamente las circunstancias que deben preceder á la formacion de un juicio criminal; y me parece que se está en el caso de establecer tambien formalidades para garantizar los derechos de los españoles contra una falta de razon ó un abuso de autoridad.

Yo no soy enemigo del sistema moral, pero le quiero con ciertas res-

tricciones que sean la salvaguardia de la garantía de los españoles. Yo creo que la comision deberá aceptar mi pensamiento, puesto que estas son las doctrinas del Gobierno y las que constituyen las prácticas de los Tribunales.

El Sr. SEOANE: No creo que estan muy de acuerdo los Sres. Luzuriaga y Gonzalez: el primero repugna el artículo por inconsecuente en sí mismo, y el segundo lo impugna porque cree que el sistema del criterio moral no da seguridad á los acusados. En primer lugar el criterio moral es el que se está practicando en nuestra legislacion, pues aun cuando está establecida la prueba legal, por muy completa que sea esta, si bien el Juez no la repugna, no es bastante sin embargo para que deje de fallar con arreglo á conciencia.

Por consiguiente los partidarios de uno y otro sistema no deben hallar inconveniencia en este artículo, puesto que él establece ambos sistemas.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: La cuestion que se debate es gravísima, como que equivale á decir que vamos á establecer el jurado. Si este artículo hubiera pasado sin discusion, habiendo aqui tan competentes Magistrados, hubiera sido una cosa asombrosa. Esta cuestion no es sino el preludio de la resolucion de la cuestion grande de los Códigos que la nacion está esperando. La actual servirá de precedente para adoptar en aquella uno de los dos sistemas conocidos desde la organizacion de la sociedad humana, el criterio moral y el criterio legal para el fallo de las cuestiones judiciales. Uno y otro sistema se fundan en razones altamente filosóficas, y por lo tanto ambos son admisibles. De aquí es que se ha tratado de establecer el uno y el otro, según la diversidad de los casos, procurando hacerlos compatibles y ensayando un término medio, que es lo que actualmente existe; la aplicacion, según la diversidad de los delitos, del uno ó del otro sistema.

Lo que la comision propone por este artículo es que se continúe el ensayo de ese término medio entre uno y otro criterio; y si hay alguna clase de delitos que se preste bien á este ensayo es la del contrabando, porque son mas tangibles, mas de bulto, y las penas por otra parte son suaves y reducidas, puesto que no pasan de decomiso, una multa ó una detencion que no pasará de tres años.

Esta es la mira y el fin de la comision y del Gobierno. Hacer ese ensayo no iniciado en esta ley, sino continuado, puesto que se halla ya establecido en el art. 2.º del Código penal.

Si el Senado sin embargo no lo cree prudente, si lo considera peligroso, ni la comision ni el Gobierno pretenden ser infalibles.

El Sr. LUZURIAGA: Dos equivocaciones tengo que rectificar: es la primera creer el Sr. Ministro que yo me he inclinado mas al criterio legal, lo cual no es exacto.

Respecto á la segunda debo decir que si se tratara de dos hechos distintos podria ser admisible lo que se propone; pero aquí se trata de juzgar un solo hecho por ese sistema, y esto es á lo que yo me opongo.

Después de una ligera rectificacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia queda aprobado el art. 80. Tambien fueron aprobados sin discusion los siguientes, desde el 81 al 89 inclusive, habiendo desechado una enmienda que al 84 se le presentada el Sr. Luzuriaga.

Se lee el 90, que dice: «En cada causa nombrará la Sala un ponente para que le proponga los puntos del hecho y del derecho sobre que deba recaer su fallo y redactar las sentencias motivadas que dictare.»

El cargo de ponente lo desempeñarán por turno el presidente y ministros de la Sala.»

El Sr. CABELLO: En el primer párrafo de este artículo se dice que la Sala nombrará un ponente, y en el segundo que este cargo lo desempeñarán por turno el presidente y ministros de la Sala. Ruego á la comision que obtie ó por el turno ó por el nombramiento.

El Sr. JIMENEZ NAVARRO: No ofrece duda el artículo: la Sala designa un ponente, y este cargo irá desempeñándose por turno.

Se lee el art. 90.

El Sr. CABELLO: Observo que entre los dos párrafos de que consta este artículo existe una notable contradiccion, toda vez que al paso que en el primero se dice que en cada causa la Sala nombrará un ponente, en el segundo se determina que este cargo lo desempeñará por turno el presidente y ministros, lo cual es visiblemente contradictorio, por no ser conciliable el turno rigoroso con el nombramiento libre de la Sala: por consiguiente yo rogaria á la comision redactase nuevamente el artículo de manera que, salvando esta contradiccion, se estableciese uno de los dos extremos propuestos.

De conformidad con la comision, y á propuesta del Sr. Marques de Valgornera, que pide se redacte el artículo diciendo que en cada causa se nombrará un ponente, cuyo cargo se desempeñará por turno por el presidente &c., se aprueba en estos términos.

Sin discusion es aprobado el art. 91.

Lo es igualmente el 92 con la sustitucion de la palabra *pareciere* en vez de la de *resultare*, que propuso el Sr. Cabello.

Leido el 93, y habiendo expuesto el Sr. Cabello que una vez establecida el principio de que las sentencias sean motivadas resulta una redundancia en reiterar esta prevencion en dicho artículo, despues de algunas explicaciones de la comision y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se aprueba con la supresion de las palabras que aluden á que sea motivada la sentencia.

El Sr. Presidente suspende esta discusion y señala para la sesion del lunes la siguiente orden del dia: votacion definitiva de los artículos relativos á la reforma del reglamento; sorteo de secciones, y continuacion, despues de la sesion secreta, de la discusion pendiente en la pública.

Levántase la sesion. Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 5 de Enero de 1850.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

Quedan sobre la mesa algunos dictámenes de comision.

Pasan á la comision respectiva varias peticiones.

Se lee una proposicion de ley sobre dotacion del culto y clero, y dice en su apoyó

El Sr. MENDIZABAL: La importancia de esta proposicion crece en razon de las necesidades del clero, y basta para no dudar de ello echar una ojeada sobre el estado en que se encuentra esta clase, y para que el Congreso conozca la imperiosa necesidad de aumenar los ingresos del Tesoro público para ocurrir á su remedio, tanto mas cuanto que no ha mucho nos dijo el Sr. Ministro de Hacienda que era necesario se aumentase el producto de las rentas estancadas y de aduanas. El Congreso se con vencerá sin duda de la necesidad de tomar en consideracion esta proposicion de ley, considerando que al aprobarla y plantearla se aumentan los ingresos del Tesoro con un ingreso anual de 140 millones de reales, sin que ninguna clase se resentia. Si los Sres. Diputados se persuaden como deben de que esta proposicion de ley no es de oposicion bajo ningun concepto, y si solo de conveniencia y decoro para el clero y para el pais, y aun para la conservacion del órden público, no deberán tener inconveniente en tomarla en consideracion; y si la adopcion de esta proposicion es un triunfo, este triunfo será de todos.

El triunfo seria tanto para los que hemos propuesto esta medida como para el Congreso que la aceptase, y tambien para el clero y para la nacion, que veria satisfecha una de sus mas urgentes necesidades. Señores, en las legislaturas anteriores hemos hecho poco ó nada en favor de los pueblos; lo que sí hemos hecho ha sido decretar nuevos tributos, y bueno seria que siquiera en la cuarta legislatura hiciéramos alguna cosa para que los pueblos que nos han dispensado su confianza tuviesen algo que agradecernos.

Hace 16 años que fue declarada Reina de España la Sra. Doña Isabel II, y en tanto tiempo las grandes reformas hechas, como la desamortizacion de bienes nacionales, y otras que han contribuido y contribuyen al desarrollo de la riqueza nacional y á la consolidacion del Trono y las instituciones, y aun al establecimiento de las impositciones directas, aun imperfectas hoy, son obra del tiempo en que, auxiliado de mis amigos, empuñé las riendas del poder.

Señores, cuando teniamos que sostener una guerra civil, cuando sosteniamos 40,000 hombres de cuerpos francos y legiones extrangeras no se gastaba mas, ni aun tanto, de lo que hoy se gasta; pero dejando á un lado cosas que ya pertenecen á la historia, insistiré solo en la conveniencia de tomar en cuenta la proposicion que sustento, pues de tomarla ó no en consideracion se mejoran ó perjudican los intereses de todos.

Nosotros hemos presentado esta proposicion de ley porque, tratándose de presentar un proyecto de ley para el arreglo de la deuda pública, hemos creído oportuna esta ocasion para que se tenga presente el objeto que nos proponemos, y porque estamos convencidos de que el arreglo de la deuda pública no puede hacerse sin que preceda el que estoy apoyando.

Señores, para poder hoy pagar la renta del 3 por 100 es necesario hacer contratos parciales; y sin embargo, no es tan difícil como á algunos parecerá el establecer las medidas que proponemos para adquirir el crédito que necesitamos, y emprender obras en que se interesarían algunos capitalistas extrangeros luego que viesen que en España se llevaban á efecto empresas de verdadera utilidad.

Señores, hoy tiene el clero secular tantos bienes como tenia en Se-

tiembre de 1841, y el Gobierno debiera, siquiera para poner coto á mil habladurías, hacer ver al país que los bienes que hoy posee el clero secular son productivos al Tesoro público, y antes no lo eran. Y cuando el Sr. Ministro de Hacienda llame á sí los datos exactos, verá que el clero tiene los mismos bienes que en 1841; pero no considerando el valor que tenían entonces estos bienes.

Por estas razones espero del Gobierno de S. M. y de los Sres. Diputados que no consideren esta proposición como de oposición, porque no es bajo ningún concepto, y que se sirvan darla su apoyo.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado, al apoyar su proposición, se ha ocupado de muchas cosas que nada tienen que ver con ella, y en este concepto tan solo me ocuparé en exponer las razones en virtud de las cuales el Gobierno se opone á que se tome en consideración esta proposición.

En primer lugar se propone en ella una abolición absoluta de la ley de culto y clero que el Congreso ha votado en la legislatura anterior. Indudablemente, como dice el Sr. Mendizabal, las leyes se derogaron por otras leyes; eso no tiene duda. ¿Pero hay alguna razón de conveniencia, podrá alegarla el Sr. Mendizabal de que la ley que se hizo en la legislatura anterior merezca derogarse en la actual? Las razones que expone S. S. ¿son de tal naturaleza que el Congreso deba en esta legislatura desaprobar lo que hizo en la anterior, ó son razones que hayan nacido posteriormente por motivos que entonces no existían? De ninguna manera: sería necesario para esto que el Congreso dijera: «hemos hecho una ley, y nos hemos convencido de ello, y vamos á derogarla.»

Pero hay además otra razón muy importante para no aprobar la proposición, y es que, si se deroga esta ley, sería preciso derogar otra cosa que no se puede derogar. Para el arreglo definitivo del culto y clero las Cortes autorizaron al Gobierno, y en virtud de esta autorización hará un arreglo bueno ó malo; pero que no se podrá variar sino de la misma manera que se varían todas las leyes. ¿Podría pues el Congreso creer conveniente y oportuno que se derogara la autorización que ha concedido al Gobierno? Yo creo que no; y por lo mismo me parece que no debe tomarse en consideración esta proposición de ley.

Después de algunas rectificaciones hechas por el Sr. Mendizabal, se preguntó si la proposición se toma en consideración, acordándose que no en votación nominal por 128 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belda, Alfaro, Malvar, Pidal, Bravo Murillo, Molins, García Huidalgo, Ayala, San Luis, Alvarez, Caballero, Davalillo, Rivas, Luzás, Valbuena, Navascués, Lopez Vazquez, Esteban Collantes, Donoso, Casilla, Moyano, Casado, Moreno (D. Domingo), Santiago, Mora (D. Joaquín), Calderon Collantes, Fabraquer, Muñoz Maldonado, Muñoz (D. José), Urries, Rich, Díez del Río, Belluso, Ortega, Vayer, Roncali, Guerrero, Pinofiel, Moron Sanchez Ocaña (D. Antonio), Córdoba, Viches, Ruiz Cermeño, Galvez Fernandez, Melá, Rey, Calderon, Solís, Mora, Salvá, Paz (D. Angel), Paz (D. Pablo), Arellano, Escudero, Miola, César, Sanchez Ocaña, Trespalacios, Bisque, Gaya, Escudero (D. Antonio), Arce, Goyeache, Ahumada, Valcarcel, Ballesteros, Herrera Troyano, Fernandez Espino, Ariza, Tutor, Saco, Villaverde, Maria, Baillo, Heras, Bianco, Bardaji, Bedoya, Lisoneda, Gual, Alvear, Doral, Lara, Armero, Leon, Lafuente Alcantara, Inganzo, Caamaño, Pinzon, Pardo Montenegro, Pulzar, Ainal (D. José), Bertran de Lis (D. Manuel), Bertran de Lis (D. Rafael), Ortiz Gallardo, Melendez, Murga, Tejada, Coira, Roca de Togores, Yelluti, Gonzalez Romero, Rodriguez de la Vega, Puga, Tombes, Rubio (D. Antonio Maria), Rubio (Don Pedro), Careaga, Gil Osorio, Bermudez de Castro (D. Salvador), Altuna, Carriqui, Mendez, Remisa, Diaz Martin, Inganzo y Porres, Ródenas, Cuenca, Company, Somoza, Queipo, Cerro, Calonge, Arias, Rivas, Sr. Presidente.

Total 128.

Señores que dijeron sí:

Huelves, Bermudez de Castro, Roda (D. Miguel), Mendizabal, Perez, Pratosi, Muchada, Torreagaz, Falces, Oliván, Sagasti, Fuentes (D. Juan José), Gomez de la Serna, Escosura, Alsina, García (D. Mauricio), San Miguel, Cordero, Sarda, Cabrera, Angulo, Gasco, García (D. Roman), Pastor, Madoz, Rivero, Chelao, Olázaga, Puig, Rodriguez Leal, Laborda, Cortina, Lujan, Ordix, Chacon, Cantero, Cañero, Pereira, Albaida, Calatrava.

Total 40.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión para reunirse el Congreso en secciones, concluidas las cuales se volverá á reunir para continuar la sesión.

Son las cuatro y cuarto. A las cinco menos cuarto anuncia el Sr. Presidente que continúa la sesión.

El Sr. CORDOBA: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene.

El Sr. CORDOBA: Tengo necesidad de preguntar al Gobierno de S. M. si está dispuesto á levantar el estado de sitio bajo el cual vivimos en Cataluña hace ya siete años, y para saber si piensa se forma causa y se castigue á los asesinos públicos que, bajo el pretexto de que los reos se escapan, cometen graves excesos.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de peticion s.

Leído el primero, y hechas algunas observaciones por el Sr. Maiz, se suspende esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: La comision de presupuestos va á leer su dictamen, y después continuará la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de contabilidad.

El Sr. Secretario de la comision ocupa la tribuna y lee. Concluida la lectura del dictamen de la mayoría, ocupa la tribuna el Sr. Bermudez de Castro, individuo de la misma comision, y lee un voto particular proponiendo que el Congreso deseeche los presupuestos presentados por el Gobierno; que el Ministerio de Hacienda presente los medios de atender á los gastos públicos, y que entre tanto que esto se verifica el Gobierno recaude las contribuciones y atienda con ellas á los gastos públicos.

Se acordó que el dictamen de la mayoría y el voto particular se imprimieran.

El Sr. PRESIDENTE señala para la orden del dia del lunes la discusion del proyecto de ley de contabilidad y demas asuntos pendientes, y levanta la sesión de este dia. Eran las seis y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FRANCIA.—PARIS 29 DE DICIEMBRE.

La Asamblea nacional se ocupó ayer y hoy en la discusion general de los asuntos de la Plata. El proyecto de ley tenía por objeto abrir un crédito de 150,000 francos destinados á pagar el subsidio que la Francia, por conducto de sus agentes diplomáticos, se ha comprometido á dar á los defensores de Montevideo. A la salida del correo de hoy aun continuaban estos debates.

El Sr. Villemain, Secretario perpetuo de la Academia francesa, en su *Tableau de l'éloquence chrétienne au quatrieme siecle*, de que acaba de hacer nueva edición, se expresa así acerca del rango y papel indispensable que representa en Roma el Pontificado:

«Si después de quince siglos la soberanía laical no ha podido permanecer en Roma al lado de la tiara; si ni el derecho ni la conquista han podido conservarla; si el poder imperial se ha retirado siempre, por grado ó por fuerza, á Constantinopla, á Milán, á Ravena, adonde no se hallaba el Papa, el poder electivo de la legislatura, esa gran porción de la soberanía moderna, tampoco puede establecerse allí donde el Papa debe reinar.

El Soberano Pontífice, que no es Príncipe sino para ser libre y para no dar á ningún poder el derecho de protegerle, puede mostrarse en el gobierno temporal de su gran ciudad romana el mas sábio de los Príncipes.

Puede dar á las provincias del Estado romano liberta-

des locales, una administracion civil; pero no puede constituir en Roma una tribuna y todo el aparato del Gobierno representativo. No debe ser el *Stathouder* de una democracia, ni el *Califa* doblemente absoluto de un gran Estado. Si otra voluntad que la suya pudiera disponer de Roma, Roma no sería ya un asilo inviolable y neutral.

Los que mas sostienen la condicion indefectible de la cátedra apostólica, jamás han pretendido que su potestad temporal fuese infalible; pero es menester que sea independiente.

No haga desconocer ciertas leyes de la naturaleza humana y de la historia el gusto á la uniformidad constitucional... Pio IX no es un Riezi, ni debe cederle el puesto; porque Riezi, aun bajo una forma mas moderna, no sería hoy en Roma mas poderoso y menos efímero que en la edad media.

La tribuna impercedera de Roma, la que la España no corta, la que sobrevive á la fuerza barbara y á la fuerza ilustrada, la que detenia á Atila, y cuya resistencia preparaba la caída de Napoleón, es la cátedra pontificia, dirigiéndose á todos, desde el seno de la grandeza ó de la cautividad, desde el Vaticano ó desde Fontainebleau.

Bajo este amparo afirmense las libertades públicas... administrativas; pero jamás quiera el pueblo de Roma esclavizar á su Iglesia por medio de la agitacion; porque si él triunfara perdería su derecho mas precioso el que ha amparado y favorecido los venturosos progresos de Italia, caería en una anarquía expuesta á todos los azares, tal como se vió al principio de la edad media, ó ensayaría de nuevo esa República de 1798 que la acarrearía de nuevo un César, ó, aun sin César, un ejército extranjero.

Roma es un objeto de ambicion demasiado grande para estar fuera de todo alcance, como no sea sagrado, y no puede serlo sino en la persona del Pontífice y bajo la defensa de los que rodean de religioso respeto su poder. Roma, si no es la ciudad del Papa, feliz y libre por él, es una capital sin imperio, y como se decía en tiempo de Alarico, *la cabeza cortada del antiguo mundo.*

—Escriben de Tolon con fecha 24 de Diciembre:

Ayer hemos recibido un correo del Norte de Africa: las noticias llegadas por esta via son excelentes, y confirman en un todo las contenidas en la última carta de nuestro corresponsal de Oran. Es positivo que la toma de Zaatcha ha producido en todas partes el mejor efecto. Este acontecimiento, haciendo caer las armas de las manos de los revoltosos del Este, ha consolidado la paz en el centro y en el Oeste, y ya no hay temores respecto á la conservación de la tranquilidad en aquella nueva colonia. El contra-almirante D. Lassaux, llamado para el mando superior de la marina en Argel, cuya salida de nuestro puerto hemos anunciado recientemente, ha llegado á Argel, y ha entrado inmediatamente en posesion. Nada de nuevo ocurre en la rada y en el puerto. En todas partes reina la calma mas completa.

GRAN BRETAÑA.

Se lee en el *Daily-News*:

El martes próximo es el destinado para poner en vigor la nueva ley sobre la navegacion. Desde este dia todos los productos del mundo entrarán en Inglaterra bajo el beneficio de las nuevas y liberates disposiciones de este acto para mejorar las leyes relativas del fomento de la marina y de la navegacion de la Inglaterra.

ITALIA.

La *Gaceta* de Venecia del 22 publica el siguiente bando: «S. A. el Feld-mariscal Gobernador general civil y militar de la Lombardia y del Veneto, Conde Radetzky, sabedor de la actitud tranquila y de las buenas disposiciones de la poblacion de Venecia, se ha dignado permitir á sus habitantes que salgan de sus casas á cualquiera hora de la noche, sea para asistir á los ejercicios religiosos, sea para sus trabajos, intereses y diversiones. Pero se les advierte que las patrullas y los agentes de la fuerza pública tienen orden de detener y de entregar á la autoridad competente á los que turben la tranquilidad ó se hagan culpables de acciones punibles.

Venecia 22 de Diciembre de 1849.—El General de caballería, Baron Puchner.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 21 DE DICIEMBRE.

En el *Giornale* leemos lo que sigue:

«Por la libre renuncia que el Rmo. P. maestro Tommaso Antonino Degola, del orden de predicadores, ha hecho del cargo de secretario de la sagrada Congregacion del Indico, Su Santidad, con decreto del Emmo. y Rmo. Cardenal Antonelli, fechado en Pórtici el 18 de Octubre de 1849, se ha dignado nombrar para dicho cargo al Rmo. P. M. Angel Vicente Módana, del mismo orden, socio que era del Rmo. padre maestro del sacro Palacio apostólico &c. &c. &c.»

El mismo periódico anuncia tambien que el Príncipe Rospirossi ha hecho renuncia de sus feudos de Galicmo y de Colonna, y cedidos gratuitamente al Estado, cuyos feudos pasan en su consecuencia á este, y serán administrados como las demas provincias de los Estados pontificios. Tambien ha terminado el triduo que se ha hecho en la iglesia de Araceli á causa del robo sacriligo del Copon. Hé aqui la relacion que hace el citado *Giornale*:

«Ayer al ponerse el sol terminó en la iglesia de Araceli el solemnisimo triduo de que ya hemos hablado. Predicaron alternativamente los RR. PP. lectores Bernardino de Ferentino y Anacleto de San Felix, oradores bien conocidos, y expositores allí de la sagrada Escritura. En el primer dia dió la triua bendicion con el Santísimo el Cardenal Barberini, Arcipreste de la Basílica patriarcal lateranense; en el segundo el Cardenal Brignola, Obispo de Sabina, y en el tercero el Cardenal Patrizi, Obispo de Albano y Vicario general de Su Santidad.

En este último dia, apenas terminó el sermón, el capellan, precedido de los mayores del Capitolio con velas encendidas, salió de la sacristía, llevando el rico Copon de que iba á hacerse ofrenda en lugar del que habia sido sacrilegamente robado, yendo á su lado el Príncipe D. Pedro Odescalchi, Presidente del Ayuntamiento, seguido de todos los individuos de este. Colocáronse, como en los dias anteriores, en sus respectivos asientos, y el Presi-

dente se situó en medio de la nave, después de haberse puesto sobre el reclinatorio el Copon. Concluidas las preces y reservado el Señor, el Cardenal Vicario volvió á subir al altar, recibió de manos del Príncipe Odescalchi la ofrenda, la mostró después al inmenso pueblo que llenaba el templo, haciendo luego se pusiera el Copon en medio del altar para que todos pudieran verle. Con toda esta solemnidad quiso el Ayuntamiento provisional reparar de algun modo el ultraje hecho á Dios, y al mismo tiempo dar un testimonio de su profundo dolor y sincera piedad.

Inútil es repetir que toda Roma dió en estos dias una prueba de aquella religion que jamás desmentirá, habiéndose visto desde la mañana hasta la tarde henchido de fieles de todas clases y categorías aquel espacioso templo.

CERDEÑA.—TURIN 24 DE DICIEMBRE.

Se lee en el *National* de Turin:

Van llegando muchos Diputados, y todo induce á creer, fuera de algunas excepciones, que la Cámara se hallará completa en los primeros dias de Enero.

ALEMANIA.—STUTGARD 24 DE DICIEMBRE.

Escriben á la *Gaceta de Colonia*:

Cierto número de miembros de la ex-Asamblea de revision han publicado un manifiesto, en el que se lee:

«Es preciso que nuestra Constitucion nacional sea revisada de manera que concuerde con los derechos fundamentales del pueblo alemán, y que la Constitucion general de Alemania se establezca de manera que permita á los pueblos poner en la balanza el peso de su voluntad para arreglar los asuntos exteriores é interiores de la Alemania.

—Escriben de Francfort que el Archiduque Juan visitó el dia 21 los cuarteles y se despidió de la oficialidad.

—En Francfort la cuestion de la presidencia de la nueva comision federal ha sido resuelta, segun se dice, en el sentido de que la presidencia alternará entre los comisarios del Austria y de la Prusia. La comision debe ocuparse antes de todo de la posicion del estado militar de la Alemania. La concentracion de las tropas austriacas en Sajonia será tambien objeto de las conferencias de la comision.

HOLANDA.—HAYA 25 DE DICIEMBRE.

Los 12 capitulos del presupuesto han sido votados por la segunda Cámara después de discusiones que, sin carecer absolutamente de interes, han sido sin embargo infinitamente prolongadas.

La mayoría ha sido considerable en todos los capítulos. Algunos han sido aprobados por unanimidad.

Únicamente la votacion ha estado dudosa en el presupuesto de la Guerra.

SAJONIA.—DRESDE 21 DE DICIEMBRE.

Se lee en la *Gaceta de Leipsick*:

Hoy han tenido los miembros de nuestro Parlamento en Rhilsa una conferencia acerca de la cuestion alemana con los individuos del Parlamento prusiano.

AUSTRIA.—VIENA 22 DE DICIEMBRE.

Se lee en la *Reforma alemana*:

El Ministerio de Comercio piensa dar principio en el mes de Abril próximo á sus reformas aduaneras. Las primeras negociaciones se empezarán con los Estados que no pertenecen todavía al Zollverein, tales como el Hannover y Oldemburgo, Bremen y Hamburgo.

El Mariscal Radetzki ha llegado á Venecia el 20.

El Plenipotenciario francés Mr. Gustavo de Beaumont ha salido el 20 para Oimutz.

Escriben de Praga el 18 que continúan los arrestos de los estudiantes en dicha ciudad.

Mr. Gunther, propietario de la fabrica de locomotivas de Neustadt, ha resuelto, segun parece, el difícil problema de hacer subir una gran cuesta á un convoy de camino de hierro, habiendo construido una locomotiva que tira fácilmente de 50,000 quintales, subiendo una cuesta de 45 á 50 grados.

IDEM 26.

El 24 se verificó en la capital del Imperio la inhumacion solemne del Archiduque Fernando de Este.

Ya ha concluido la reorganizacion de los regimientos magiars que se dispersaron en la época de la explosion revolucionaria en Hungría.

Se ha invitado á los muchos Oficiales que se hallaban ocultos á que se presenten en Pesth para formarles una sumaria. Los que no lo hagan serán tratados como desertores y juzgados por consejo de guerra. No son exceptuados mas que los comprendidos en la capitacion de Comorn.

PRUSIA.—BERLIN 24 DE DICIEMBRE.

La concentracion de un cuerpo de ejército austriaco en las fronteras de Sajonia, que tanto tiempo hace ocupa al mundo político, va á ser objeto de conferencias íntimas entre los Plenipotenciarios prusiano y austriaco, individuos de la comision central interina.

GRECIA.

Diern desde Atenas que el Gobierno inglés habia pasado una nota pidiendo la posesion de algunas islas del Archipiélago griego, suponiendo que pertenecen á las islas Jónicas. Este asunto no está resuelto aun, y parece que el Ministerio griego se opondría á semejante peticion, puesto que es inexacto cuanto la Inglaterra alega para pretender la incorporacion de aquellas islas á las Jónicas.

ESTADOS-UNIDOS.

El *Correo* de los Estados- Unidos del 12 de Diciembre

refiere los siguientes pormenores sobre el arresto de Monsieur Bonssigne, vice-cónsul francés en Matamoros.

Un hecho de importancia por las consecuencias á que podría dar lugar ha ocurrido en Matamoros entre el Gobierno francés y el de Méjico en la segunda quincena de Noviembre. Hacia algun tiempo que las autoridades mejicanas miraban de reojo al vicecónsul francés Mr. Bonssigne, habiendo llegado hasta el punto de echarle en cara el haberse mezclado sin deber en negocios que no le atañian, y sospechando tambien que de este modo daba pábulo al *Bien público*, diario de Matamoros, para una polémica muy animada contra la administracion local, y tal vez contra el Gobierno.

El vicecónsul francés daba á esta doble imputacion el mas solemne mentís. Sin embargo no fue esto bastante para ponerle á cubierto de las sospechas, ni sobre todo de los resentimientos del General Dávalos, Comandante de la fuerza situada en el Rio Grande. A su instancia sin duda el Gobierno mejicano ha enviado una orden para que se arreste á Mr. Bonssigne, al doctor Berlandier, que asimismo es francés, y á A. Trevino, editor de *El Bien público*.

Llegada esta orden á Matamoros el 20 de Noviembre, ha sido inmediatamente puesta en ejecucion, habiendo sido enviado los tres prisioneros con una buena escolta á la capital. Este arresto, dice una carta que tenemos á la vista, es uno de los atentados mas odiosos cometidos en estos parajes. Hombres á quienes se dirigen son en alto grado apreciables, y no hay nada que poder censurarles. Todo el yerro que aqui se ha cometido consiste en haber dado oídos al General Dávalos, que ha echado mano de todo su influjo para deshacerse de ellos.

La violencia de que acaban de ser víctimas dos ciudadanos franceses y uno mejicano ha causado en Brownsville una sensacion tanto mas profunda, cuanto que tambien se ha dicho que ha sido comprendido en la orden de arresto M. S. Mussina, editor del *American Flag* de Brownsville. Este último, que de ordinario reside en Matamoros, ha debido el no ser arrestado á la circunstancia de hallarse ausente el 20 de Noviembre. La energía de las Autoridades, y mas que todo la favorable disposicion de los ánimos, le servirán de egida mientras dure su permanencia en las playas americanas: el General Dávalos no se atreverá á poner en juego medios violentos, porque le consta demasiado lo que cuesta á su pais haber intervenido en el Gobierno de Washington.

Esperamos que en las actuales circunstancias, tanto el Gobierno francés como sus agentes llenarán en un todo sus deberes. Nuestro Ministro en Méjico intervendrá, á no dudarlo, con la mayor energía en favor de M. Bonssigne, que tiene en su apoyo títulos bastantes para ser apreciado, no como cónsul, sino tambien como hombre, velando asimismo con la mayor solicitud por la seguridad de los residentes franceses en las márgenes del Rio Grande, los cuales se hallan hoy sin la menor proteccion y expuestos á sufrir algunas vejaciones por parte de las Autoridades mejicanas.

NOTICIAS VARIAS.

Anécdotas higiénicas relativas á algunos hombres célebres.

El abate Lacaille, astrónomo famoso, construyó una especie de horquilla, á la cual ajustaba su cabeza, para poder pasar las noches observando los astros. Este sabio no tenia otros enemigos que el sueño y las nubes; sin embargo contrajo una inflamacion de pecho que le quitó la vida.

Girodef, pintor famoso, nunca trabajaba de día. Poseido por las noches de una especie de inspiracion febril, se levantaba de la cama, hacia encender varias lámparas suspendidas en su estudio, y poniéndose un enorme sombrero cubierto de bujías pintaba horas enteras. Jamas artista alguno fue de constitucion mas débil ni mas enfermiza. Los últimos años de su corta vida tan eminente genio parecia encerrado en un cadáver.

Miguel Angel, de resultados de haber estado pintando los techos de la capilla Sixtina en Roma, le sobrevino un accidente singular. No podia distinguir objeto alguno hacia abajo; y hasta para leer una carta tenia que colocarla en alto. Este fenómeno duró muchos meses.

Claudio Bourdaloue, médico célebre, acostumbraba dedicar gran parte de las noches al estudio. Con este objeto se atracaba de café durante el día, y luego, para conciliar el sueño, tomaba opio. Con este método artificial de dirigir su sueño consiguió abreviarse la vida en términos que murió muy joven.

Mezerás, historiador famoso, no trabajaba sino con luz artificial, aun cuando hacia buen sol, y en lo mas fuerte del verano; llegando su preocupacion hasta acompañar con el candelero en la mano á los que le visitaban en medio del día.

Vaillant, conocido numismático, temiendo ser despojado de algunas monedas raras por los piratas que iban á apoderarse del buque en que viajaba, se tragó las de mayor mérito, exponiendo su vida de este modo por no perder el objeto de su estudio.

Branks, presidente que fue de la sociedad Real de Londres, acosado por el deseo de estudiar las costumbres de los pueblos que visitaba, cometió peligrosas indiscreciones. Hallándose en Otaiti se hizo pintar de negro todo el cuerpo, solo para poder presenciar una ceremonia fúnebre, que, sin formar parte de la comitiva, no le era permitido ver.

El doctor Clarke, célebre botánico, murió de resultados de haberse introducido en las narices un insecto al aspirar con fuerza el aroma de una flor.

El músico Lulli se dió tan recio golpe en el pie con un baston que le servia para llevar el compas, que despues de ocasionarle grandes padecimientos, le costó por fin la vida.

—Velocidad telegráfica.—El resumen de las noticias de Europa, recibidas en Halifax por el vapor *América*, llegó á Nueva-Orleans al dia siguiente, y no obstante la detencion inevitable que sufre la comunicacion telegráfica en las ciudades y pueblos intermedios, se recibió en 48 horas en Nueva-York el aviso de haber llegado dichas noticias á Nueva-Orleans. El *América* entró en Nueva-York el dia 17; de modo que las noticias mas importantes que trajo se sabian en Nueva-Orleans un dia antes de la llegada de aquel vapor á este puerto. Sin la detencion que sufrió el parte teleográfico en 20 ó 30 puntos del tránsito, las noticias hubieran atravesado en una ó dos horas la distancia de 5000 millas.

—Creemos curiosa la siguiente nota que publica un periódico de Paris sobre las diferentes veces que ha hecho bancarota la nacion francesa.

La primera fue en tiempo de Sully, que acumuló sobre el capital los intereses pagados; la segunda á fines del reinado de Luis XIV, siendo Ministro Desmases, en que no se pagó ni capital ni intereses; la tercera á la caída del sistema Law, en el Ministerio Lepelletier de Lahoussaye, con motivo de la estadística de las fortunas particulares; la cuarta en tiempo del Terras, que no pagó las inscripciones del Tesoro y otras deudas; la quinta durante la revolucion por la caída de los 45 millones de asignados; y la sexta en 1797 por la reduccion de las dos terceras partes de la deuda.

FLORICULTURA.

PLANTAS PERENNES.—*Carraspique*.

Se cultivan dos especies de carraspique, una perenne y otra anual; la perenne tiene las flores blancas ya en ramilletes terminales: se componen de cuatro pétalos iguales, redondeados, prendidos al fondo del cáliz y dispuestos en forma de cruz: el cáliz está dividido tambien en cuatro partes, y cada division está colocada entre los pétalos: el pistilo está rodeado de seis estambres, cuatro largos y dos mas cortos.

El pistilo se convierte en una salícula triangular y aplastada que se abre por la cima, parecida á una bolsa, con dos divisiones llenas de semillas pequeñas. El tallo y ramas son leñosas. Se siembra por Agosto, y se multiplica tambien por esqueje y acodo en todo el verano. Los frios y heladas le causan algun daño, por lo que se debe cultivar en tiestos ó en las platabandas de mejor exposicion.

El carraspique blanco, pequeño ó anual tiene las flores blancas ó de un bonito color violado, en cruz, con los pétalos ovales, doble mas largos que el cáliz y recortados en cuatro follas ovales y cóncavas. El pistilo es una salícula casi redonda, estrecha por abajo, con dos celdillas divididas por un tabique que contienen algunas semillas aplastadas. Se siembra por Octubre, Noviembre y Diciembre, de cuya siembra puede trasplantarse la planta que acomode; pero es mejor la siembra de asiento.

Geranio.

Este género de plantas es uno de los que cuentan con mas número de especies; y como seria demasiado prolijo el describirlas todas, daremos una idea general del carácter del género.

Cada flor se compone de un cáliz permanente, de cinco hojuelas ó partido en cinco lacinias: la corola tiene cinco pétalos iguales ó no, asidos al anillo que sostiene los estambres: entre cada uno de los pétalos hay una glándula cuando las corolas son regulares, y en las irregulares se ve un tubo mas ó menos prolongado por lo interior de los pedúnculos: tiene diez filamentos unidos en un anillo por su base; cinco ó siete de ellos son fértiles, y tienen las anteras oblongas. El germen es pentágono y estrechado por su base, y el estilo piramidal y con cinco estigmas. El fruto se compone de cinco cajitas terminadas por una arista, que encierran casi siempre cada una solo una semilla oval y puntiaguda por su base.

Las especies mas estimadas son las que se conocen con el nombre de malvas de olor, geranio de rosa, geranio de flor, geranio triste, geranio coronado, geranio de hierro, de olor, de almizcle &c. Hay muchas variedades, y todas ellas son delicadas, por lo que deben cultivarse en tiestos.

Esta planta pide una tierra ligera y franca, en buena exposicion, al Mediodia, riegos moderados en verano y muy raros en invierno. Deben resguardarse de los frios y heladas del invierno, porque si se dejan al raso perecen. Se multiplican por esqueje, acodo y semilla. Esta se siembra por Abril, Mayo y Junio, y se trasplanta despues á los tiestos. Los geranios de raices tuberosas se propagan cortando los tuberculos en tantos pedazos como yemas tengan, plantándolos y regándolos poco para que no se pudran.

Boca de dragon.

Esta planta es conocida tambien con el nombre de «baccera, cabeza de ternera y antirino.» Sus flores son grandes en forma de hocico, colocadas en espigas purpúreas, blancas, anteadas y de color de fuego, que son las mas bellas: tienen el paladar de distinto color que el resto de la corola.

Se siembra por los meses de Marzo y Abril: tambien se multiplica por division de raices: esta planta puede cultivarse en los parajes sombríos del jardin, porque resiste mucho al frio.

Piramidal ó flor de la pirámide.

Esta planta tiene los tallos derechos de mas de cinco pies de altura, flores numerosísimas blancas ó azules, campanudas y colocadas al rededor de los tallos en forma de pirámide. Se siembra por Marzo, Abril y Mayo, y se trasplanta á tiestos grandes ó en parajes que esté bien expuesta al sol y que pueda preservarla de la impresion del frio y de las lluvias. Tambien se multiplica por hijuelos ó division de raices, y se cultiva como la valeriana.

Margarita.

Su flor es radiada, compuesta de fósculos hermafroditas en el disco y de semifósculos hembras en la circunferencia. El cáliz comun á todas estas flores es casi redondo, y estas estan compuestas de muchas hojillas dispuestas en dos órdenes iguales y de hechura de lanza: todas las semillas son solitarias, ovales, aplastadas, desnudas, encerradas en el cáliz comun sobre un receptáculo desnudo y cónico. El tallo es un bohordo desnudo, en cuya cima se halla una sola flor; tiene de tres á cuatro pulgadas de alto, y un solo pie produce un sinnúmero de flores: la raiz es fibrosa y rastro. Florece á principios de la primavera.

Hay muchas variedades de flores doradas, de un encarnado pálido ó subido, blancas, y fajas de blanco y encarnado.

Se multiplica por la division de sus cogollos bardados, cuya operacion se hace por Octubre ó por Febrero y Marzo: su uso comun es para adorno de los paseos ó calles del jardin, y se plantan en líneas rectas, que son las divisorias entre los cuadros y las calles.

Caracolillo.

Sus flores son grandes, purpúreas y olorosas. Se siembra por Marzo, Abril y Mayo: tambien se multiplica por hijuelos y acodos. Esta planta se hiela fácilmente si se deja

al raso, por cuya razon se ha de cultivar en tiestos ó en un sitio muy resguardado, donde no pueda helarse en el invierno ni podrirse con las frecuentes lluvias y humedades.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 3/8 din.	..
Idem del 5 por 100.....	13 din.	..
Deuda sin interes.....	4 din.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-30. Paris, 5-30 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 á 3/4 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 d.	Santander, 1/2 id.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id.	Sevilla, 3/4 din. d.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1/2 á 3/4 d.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

LA ILUSTRACION, periódico universal.—Se ha repartido el núm. 1.º Contiene lo siguiente: una vista de Madrid tomada desde el Manzanares; introduccion; retrato de Abdul Medjiz; revista política de 1849; revista de Madrid por Don R. Navarrete; de la tierra por D. R. D.; electores y elegidos; las castañas de Indias; la bola increíble, sorprendente historia del heredero del célebre M. Cripthogame; aventuras maravillosas, coleccion de embustes y enredos, mentiras, cuentos y trapisondas; diez y siete grabados; Caramuru, novela por D. A. Magariños y Cervantes; diario de un pobre vicario ingles del condado Wilt; modas, con cinco grabados; geroglífico &c.

Cada número consta de un pliego en doble folio, páginas á tres grandes columnas con grabados de todas dimensiones.

Por 50 rs. en Madrid y 60 en provincias 52 números, ó sea un tomo con la materia de 40 volúmenes en 8º, 600 láminas y un premio de 20 rs. de valor.

Suscribiéndose á la Ilustracion y al Semanario por 80 reales en Madrid, 108 en provincias, ó librando 400 rs. sin descuento, la materia de 60 tomos y 1300 láminas.

Durante un año el Semanario y la Ilustracion, gratis La Tierra, un Atlas geográfico y un almanaque.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*La mensajera*, zarzuela en dos actos.

Mañana lunes se ejecutará el drama del Sr. Ariza titulado *Antonio de Liva*.

Se está ensayando el drama nuevo original, en cuatro actos, en verso, titulado *La madre de San Fernando*.

Deseco el Sr. Bazzini y las Sras. Landi y Lucchessi de manifestar su gratitud al público de Madrid por la benévola acogida que les ha dispensado, se han ofrecido generosamente á dar hoy domingo 6 á las dos de tarde un gran concierto matinal, cuyo producto íntegro se destinará á beneficio de la Inclusa de esta corte.

El Sr. Gasparini, el maestro director y los profesores de la orquesta se han prestado á cooperar en los mismos términos.

La administracion espera que el ilustrado público de Madrid se apresurará á corresponder á tan piadoso objeto.

PROGRAMA.—*Primera parte*.

- 1º Sinfonía á toda orquesta de *Semirámide*, de Rossini.
- 2º Fantasia de concierto sobre motivos de *Donizetti*, ejecutada por Bazzini (nueva).
- 3º Aria de *I Puritani*, de Bellini, por Mlle. Landi.
- 4º *Rverie* para piano, por Mlle. Lucchessi.
- 5º *Elegia* para violín, de Ernst, ejecutada por Bazzini.
- 6º Capricho de bravura y cuarteto de *I Puritani*, por Bazzini.
- 7º Cavatina de la *Norma*, de Bellini, cantada por mademoiselle Landi.

Segunda parte.

- 1º Sinfonía á toda orquesta de *Guillermo Tell*, de Rossini.
- 2º Aria de *Semirámide*, de Rossini, por Mlle. Landi.
- 3º Gran concierto por Bazzini (nuevo).
- 4º *Va dit-elle*, romanza de *Robert le Diable*, de Meyerbeer, por Mlle. Landi.
- 5º *Amour et Fanatisme*, de Carayon Latour, romanza por Mlle. Landi.
- 6º Final de la *Lucia*, de Donizetti, ejecutado en el acordeon por Mr. Gasparini.
- 7º Fantasia dramática sobre *Beatrice di Tenda*, por Bazzini.

Los billetes de este concierto dirán *Jueves*.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde.—*Rey valiente y justiciero, y rico-hombre de Alcalá*.—Baile.—*Sainete*.

A las ocho de la noche.—*Todo lo vence amor, ó la pata de cabra*.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—*El memorialista*, comedia de gracioso en dos actos.—*Las jorobas*, capricho cómico en un acto y en verso.—Baile.

A las ocho de la noche.—*No es oro cuanto reluce*.—Baile.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.